CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, APROBADO POR LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CELEBRACION DE SUBASTA ELECTRONICA.

1. a) **Objeto del contrato/codificación:** Suministro de energía eléctrica a la Universitat de València, Universidad Miguel Hernández de Elche y Universidad de Alicante en sus instalaciones. CPV 653000006

   b) **Necesidades a satisfacer:** Contar con el suministro de energía eléctrica para los diversos centros e instalaciones de las Universidades que permitan el funcionamiento ordinario de las actividades que les son propias.

   c) **Lugar de entrega del suministro:** Relación de suministros de alta y baja tensión indicados en los anexos I.1 y I.2 del Pliego de prescripciones técnicas.

   d) **Responsable del contrato:**
   - Por parte de la Universitat de València, el Servicio Técnico y de Mantenimiento.
   - Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, la Unidad de Mantenimiento.
   - Por parte de la Universidad de Alicante, el Servicio de Infraestructuras y Servicios.

2. **Descripción de lotes:**

LOTE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE SUMINISTROS
1	ALTA TENSIÓN Tarifa 6P	UV 15 UMH 6 UA 4
2	ALTA TENSIÓN Tarifa 3P	UV 14 UMH 2 UA 1
3	BAJA TENSIÓN Tarifa 3.0A	UV 7 UMH 8 UA 2
4	BAJA TENSIÓN Tarifa 2.0A	UMH 5
5	BAJA TENSIÓN Tarifa 2.1A	UMH 1

UV: Universitat de València
UMH: Universidad Miguel Hernández de Elche
UA: Universidad de Alicante

3. **Tramitación y procedimiento de adjudicación:** Ordinaria, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo previsto en los artículos 109, 110.2 y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A efectos de la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 148 del TRLCSP. Las condiciones y requisitos para participar en la subasta electrónica figuran detalladas en el Apartado 14 del cuadro de características.

La subasta electrónica se celebrará para todos los lotes con excepción de los suministros que se detallan para el lote 1, alta tensión, tarifa 6P, precio OMIE (oferta tipo 1), en el apartado 10 de este cuadro de características.

4. **Duración del contrato:**
   a) **Plazo de ejecución:** 1 año (del 01/07/2016 al 30/06/2017)

   b) **Prórrogas y alcance de las mismas:** 1 prórroga, con un alcance de 1 año.

   c) **Actualización del precio en las prórrogas:** Por parte de la empresa adjudicataria existe la obligación de comunicar con una antelación mínima de 4 meses las condiciones económicas a aplicar en caso de prórroga.

5. a) **Presupuesto base de licitación.**

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA EXC (€)L.
1	ALTA TENSIÓN Tarifa 6P	0,12
2	ALTA TENSIÓN Tarifa 3P	0,16
3	BAJA TENSIÓN Tarifa 3.0A	0,2
4	BAJA TENSIÓN Tarifa 2.0A	0,3
5	BAJA TENSIÓN Tarifa 2.1A	0,35

b) **Presupuesto autorizado:**

Universitat de València	6.653.328,46 € IVA incluido
Universidad Miguel Hernández de Elche	3.165.172,92 € IVA incluido
Universidad de Alicante	2.948.595,47 € IVA incluido

Estos presupuestos se han calculado en base a una estimación de consumo Kwh de acuerdo con los datos de la siguiente tabla:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA EXCL.(€)	CONSUMO ESTIMADO kWh		BASE imponible(€)	IVA (€)	TOTAL IVA INCLUIDO (€)
1	ALTA TENSIÓN Tarifa 6P	0,12	UV	42.140.075	9.881.158,44	2.075.043,27	**11.956.201,71**
			UMH	20.352.654			
			UA	19.850.258			
				82.342.987			
2	ALTA TENSIÓN Tarifa 3P	0,16	UV	2.408.351	569.682,72	119.633,37	**689.316,09**
			UMH	1.025.361			
			UA	126.805			
				3.560.517			
3	BAJA TENSIÓN Tarifa 3.0A	0,2	UV	282.367	95.720,40	20.101,28	**115.821,68**
			UMH	23.555			
			UA	172.680			
				478.602			
4	BAJA TENSIÓN Tarifa 2.0A	0,3	UMH	11.958	3.587,40	753,35	**4.340,75**
				11.958			
5	BAJA TENSIÓN Tarifa 2.1A	0,35	UMH	3.345	1.170,75	245,86	**1.416,61**
				3.345			

c) **Distribución en anualidades:**

Universitat de València: Anualidad 2016: 3.079.599,07 €
Anualidad 2017: 3.573.729,39 €

Universidad Miguel Hernández de Elche: Anualidad 2016: 1.546.840,03 €
Anualidad 2017: 1.618.332,89 €

Universidad de Alicante: Anualidad 2016: 1.442.149,54 €
Anualidad 2017: 1.506.445,93 €

d) **Valor estimado**:

LOTE	UV	UMH	UA	VALOR ESTIMADO LOTES
1	13.147.703,40	6.350.028,05	6.193.280,50	25.691.011,95
2	1.001.874,02	426.550,18	52.750,88	1.481.175,08
3	146.830,84	12.248,60	89.793,60	248.873,04
4	-	9.327,24	-	9.327,24
5	-	3.043,95	-	3.043,95
VE total	14.296.408,26	6.801.198,02	6.335.824,98	27.433.431,26

6. **Crédito presupuestario:** El gasto del presente suministro se imputará a las siguientes partidas para las que normalmente existe presupuesto adecuado y suficiente:

Universitat de València:	1340000000	422	22310
	1340001000	422	22310
	2380000000	422	22310
	2390100000	541	22310
	3320000000	422	22310
	5010060000	321	22310
	5020060000	321	22310
	5030000000	541	22310
	5080000000	422	22310
	6600200000	422	22310
	6750100000	422	22310
	6750600000	541	22310
	6600100000	422	22310
Universidad Miguel Hernández de Elche:	15001220		22100
	16001220		22100
	17001220		22100
	18001220		22100
Universidad de Alicante:	05000000		22101

7. **Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y adjudicación a satisfacer por el adjudicatario:** 1.500 €

8. **Solvencia económica, financiera y técnica:**

a) Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato. El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos 20.000.000 euros, IVA excluido.

El volumen anual de negocios de la empresa licitadora se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si la empresa estuviera inscrita en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

b) Solvencia técnica: Relación de los trabajos efectuados por la empresa interesada en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior 20.000.000 euros, IVA excluido.

La relación de los trabajos realizados deberá incluir importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

9. **Admisibilidad de variantes:** No procede

10. **Proposiciones y otra documentación a presentar por las empresas licitadoras:**

a) Sobre 1:

La documentación relacionada en el apartado 8.2.3.del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Sobre 2:

Proposición económica según los modelos del **anexo I** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para la oferta tipo 1 se deberán presentar las ofertas en papel según este modelo establecido.

Para el resto de ofertas en las que se celebrará subasta electrónica deberá completarse además el documento que incluye los datos de los participantes de las empresas licitadoras.

- Las empresas licitadoras deberán ofertar obligatoriamente a todos los lotes (1, 2, 3, 4 y 5). Las ofertas deberán realizarse tal y como se establece a continuación:
    - Oferta de alta tensión (lote 1) que incluye 3 modalidades de ofertas: Tipo 1, 2 y 3.
    - Ofertas Alta Tensión (lote 2) y Baja Tensión (lotes 3, 4 Y 5) referida a la oferta tipo 4.

Las Universidades se reservan la potestad de elegir como mejor oferta, la más económica de cada lote o la más económica de un único licitador para todos los lotes.

-
- **Ofertas de Alta Tensión (lote 1):**

  Las ofertas de las empresas deberán ser en relación a la ALTA TENSION de los suministros 6.1 de acuerdo con las 3 siguientes modalidades de oferta: Tipo 1, 2 y 3.

Tipo 1.- Precio OMIE para toda la duración del contrato de los siguientes suministros 6.1 (Lote 1):

ES0021000007813470FE	Biblioteca y C. Cálculo (UV)
ES0021000007827518CV	Centro Investigación (UV)
ES0021000008772372TP	Vicerrectorado de Cultura (UV)
ES002100000108 0169EV	Campus Elche (UMH)
ES0021000011178304WW	Rectorado y Consejo Social (UMH)

ES0021000001488593RF	General zona ampliación (UA)
ES0021000001485672NF	General campus (UA)
ES0021000015747877MG	Nueva facultad educación (UA)
ES0021000000553542XK	Edificio San Fernando (UA)

En relación con el Tipo 1.- Precio OMIE para toda la duración del contrato, deben entenderse las siguientes consideraciones respecto al precio:

- El precio incluirá todos los conceptos, regulados y no regulados por Ley: servicios complementarios, los desvíos y el coste de operación y gestión del riesgo por parte de la comercializadora, pago por capacidad, retribuciones a los operadores del mercado y del sistema, pérdidas en la red, tasa municipal, peaje de la energía, IEE, a falta de IVA.
- El precio de cada lote se dará en €/kWh, con seis cifras decimales.

Tipo 2.- Precio fijo por periodos tarifarios para toda la duración del contrato de los siguientes suministros 6.1 (Lote 1):

ES0021000008809059PX	Campus Tarongers (UV)
ES0021000008305060ZX	Campus de Paterna (UV)
ES0021000008728034GZ	Fac. Medicina (UV)
ES0021000007813447YE	Campus de Burjassot - Fac. Ciencias (UV)
ES0021000007826310ZM	Fac. Farmacia (UV)
ES0021000010501413NR	Filosofía/Geog. Aulario IV (UV)
ES0021000015575601NK	ETSE (UV)
ES0021000008728031GB	Edif. Rectorado, Parking y Esc. Enfermería (UV)
ES0021000013674967SS	Parque Científico (UV)
ES0021000008728070YG	Fac. Psicología / Aulario I (UV)
ES0021000008915851MJ	U. Múltiples Aulario V (UV)
ES0021000008682725NS	Jardín Botánico (UV)
ES0021000001410616ST	Ramón y Cajal (UMH)
ES0021000016002021ZK	Severo Ochoa – Alberto Sols (UMH)
ES0021000001311219VD	Casa del Paso (UMH)
ES0021000001301685QC	Desamparados (UMH)

Tipo 3.- Precio fijo por periodos tarifarios para toda la duración del contrato de todos los suministros 6.1 (lote 1)

ES 0021 0000 0880 9059 PX	Campus Tarongers (UV)
ES 0021 0000 0830 5060 ZX	Campus de Paterna (UV)
ES 0021 0000 0872 8034 GZ	Fac. Medicina (UV)
ES 0021 0000 0781 3470 FE	Biblioteca y C. Cálculo (UV)
ES 0021 0000 0781 3447 YE	Campus de Burjassot - Fac. Ciencias (UV)

ES 0021 0000 0782 6310 ZM	Fac. Farmacia (UV)
ES 0021 0000 1050 1413 NR	Filosofía/Geog. Aulario IV (UV)
ES 0021 0000 0782 7518 CV	Centro Investigación (UV)
ES 0021 0000 1557 5601 NK	ETSE (UV)
ES 0021 0000 0872 8031 GB	Edif. Rectorado, Parking y Esc. Enfermería (UV)
ES 0021 0000 0877 2372 TP	Vicerrectorado de Cultura (UV)
ES 0021 0000 1367 4967 SS	Parque Científico (UV)
ES 0021 0000 0872 8070 YG	Fac. Psicología / Aulario I (UV)
ES 0021 0000 0891 5851 MJ	U. Múltiples Aulario V (UV)
ES 0021 0000 0868 2725 NS	Jardín Botánico (UV)
ES 0021 0000 0108 0169 EV	Campus Elche (UMH)
ES 0021 0000 1117 8304 WW	Rectorado y Consejo Social (UMH)
ES 0021 0000 0141 0616 ST	Ramón y Cajal (UMH)
ES 0021 0000 1600 2021 ZK	Severo Ochoa – Alberto Sols (UMH)
ES 0021 0000 0131 1219 VD	Casa del Paso (UMH)
ES 0021 0000 0130 1685 QC	Desamparados (UMH)
ES0021000001488593RF	General zona ampliación(UA)
ES0021000001485672NF	General campus (UA)
ES0021000015747877MG	Nueva facultad educación (UA)
ES0021000000553542XK	Edificio San Fernando (UA)

Para cualquiera de los tipos de oferta al tipo 2 y 3 deben entenderse las siguientes consideraciones respecto al precio:

- El precio incluirá todos los costes de la energía e impuestos de aplicación. Se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor añadido, que deberá ser indicado en su proposición económica como partida independiente, así como en los documentos que se presenten para el cobro.
- Se ofertará un precio único para cada grupo y periodo tarifario. Las tarifas de acceso indicadas para cada punto de suministro en el Anexo I.1 del pliego de prescripciones técnicas son las contratadas con la distribuidora en el momento de la elaboración del presente Pliego.
- El precio de cada lote se dará en €/kWh, con seis cifras decimales.

- **Ofertas Alta Tensión (lote 2) y Baja Tensión (lotes 3, 4 Y 5)**

Se solicita una única modalidad de oferta para la ENERGIA de alta tensión para los contratos 3.1 y de baja tensión:

- **Tipo 4.-** Tarifa Precio fijo por periodos tarifarios de las tarifas de Alta Tensión 3.1P (lote 2) y Baja Tensión 3.0A, 2.0A y 2.1A (lotes 3,4 y 5)

En relación con el Tipo 4.- Tarifa Precio fijo por periodos tarifarios para los lotes 2, 3, 4 y 5 deben entenderse las siguientes consideraciones respecto al precio:

- El precio incluirá todos los costes de la energía e impuestos de aplicación. Se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor añadido, que deberá ser indicado en su proposición económica como partida independiente, así como en los documentos que se presenten para el cobro.
- Se ofertará un precio único para cada lote.
- El precio ofertado es fijo e invariable durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- El precio de cada grupo se dará en €/kWh, con seis cifras decimales.

11. **Garantía provisional:** No procede

12. **Criterio para la adjudicación del contrato:**

a) El criterio que se aplicará para la adjudicación del contrato será el siguiente:

Criterio	Ponderación
Precio	***100***

b) Forma de evaluación:

- Las ofertas se presentarán según los modelos establecidos, en función de cada lote y tipo, de forma que se considerará el coste del término de potencia en función de las potencias contratadas que se relacionan por cada lote y los precios de término de potencia, a modo de simulación, los existentes del año 2015 en el momento de redacción del pliego. Este precio será utilizado exclusivamente para la valoración de la oferta y se sustituirá por el existente en vigor durante la ejecución del contrato.

  Se utilizará siempre como se ha mencionado con anterioridad las plantillas presentadas en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, para dicho fin. A efectos informativos y exclusivamente para el cálculo de los valores del Precio medio (Pm) que sirve para valorar las ofertas, se ha realizado una estimación de la evolución de consumo en cada periodo tarifario que serán de aplicación a todas las ofertas, a

través de la ecuación (1), se generará una tabla como la que se adjunta en el Anexo I, obteniéndose un precio medio final (Pm) para el consumo anual de cada lote. Los datos de consumo se tomarán de la información disponible en el pliego de prescripciones técnicas, y las potencias contratadas serán las que aparecen en el anexo I del mismo, que serán modificadas, por las reales en la ejecución del contrato.

Quedan excluidas de esta simulación:

- Las variaciones del término de potencia TP, debidas a cambios regulatorios.
- Las penalizaciones o bonificaciones de cualquier tipo.
- Cualquier otro gasto diferente de los expresados.

-
- La valoración de las ofertas se realizará una vez calculado el precio medio. La oferta que tenga el precio medio más bajo obtendrá 100 puntos y proporcionalmente se asignará la puntuación a las demás ofertas según la siguiente fórmula:

100 x (precio medio más bajo/ precio medio ofertado)

- Valoración de oferta tipo 1.- Precio OMIE para toda la duración del contrato

Las ofertas presentadas al pool deberán tener la siguiente estructura respecto al término de energía:

$Pi = Ai + Bi * OMIEi$

Donde:

Pi: Precio de la energía por periodo

i:Es el índice indicativo del periodo y puede variar de 1 a 6

Ai: Es un precio fijo en el periodo i que incluye: los pagos por capacidad, los pagos al operador del sistema, los pagos al operador del mercado, los peajes (tarifas de acceso establecidas en la orden IET/107/2014), los servicios de ajuste y el margen de la comercializadora.

Bi: Es un coeficiente de ponderación adimensional para el periodo i. Es un factor regulado a aplicar sobre los precios OMIE y corresponde a los coeficientes de pérdidas en la red y a la tasa municipal.

OMIEi: Es el precio del mercado diario OMIE y se tomará el promedio lineal de todos los precios del año 2015

Única y exclusivamente a los efectos de valoración de la presente oferta y su comparación con el resto de ofertas, se tendrán en cuenta los consumos por periodos tarifarios reflejados en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. De esta forma, el precio medio resultante será:

$$Pm = \left(\frac{\Sigma((Pci * TPi) + (Qi * Pi))}{\Sigma Qi}\right) * 1{,}051127 \qquad (1)$$

Donde:

Pci: Son las potencias contratadas en cada periodo tarifario (kW)

TPi: Es el precio de las tarifas de acceso por periodo tarifario, según la reglamentación vigente (orden IET/107/2014)

Qi: Es la energía por periodos tarifarios reflejados en el Anexo I del pliego de condiciones técnicas particulares.

Pi: Es el precio de la energía por periodos ofertado para el lote

El coeficiente 1,051127 corresponde al importe del impuesto de la electricidad vigente en este momento.

- Valoración de oferta tipo 2 y tipo 3.- Precio fijo por periodos tarifarios para toda la duración del contrato de los suministros 6.1.

Únicamente y exclusivamente a los efectos de valoración de la presente oferta y su comparación con el resto de ofertas, se tendrán en cuenta los consumos por periodos tarifarios reflejados en el Anexo I del pliego de cláusulas de condiciones técnicas particulares. De esta forma, el precio medio resultante será:

$$Pm = \left(\frac{\Sigma Pn * TPn + \Sigma En * TEn}{\Sigma En}\right) * 1{,}051127 \qquad (1)$$

Donde:

Pn: Son las potencias contratadas en cada periodo tarifario

TPn: Es el precio de acceso por periodo tarifario, con todos los términos regulados en este pliego, según la reglamentación vigente

En: Es la energía por periodos tarifarios reflejados en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TEn: Es el término de energía por periodos ofertado para el lote

-

Valoración de oferta tipo 4.- Precio fijo por periodos tarifarios de las tarifas de alta tensión 3.1P y de baja tensión 3.0A, 2.0A y 2.1A

Únicamente y exclusivamente a los efectos de valoración de la presente oferta y su comparación con el resto de ofertas, se tendrán en cuenta los consumos por periodos tarifarios reflejados en el Anexo I. De esta forma, el precio medio resultante será:

$$Pm2=\left(\frac{\Sigma Pn * TPn + \Sigma En * TEn}{\Sigma En}\right)*1{,}051127$$

$$Pm3=\left(\frac{\Sigma Pn * TPn + \Sigma En * TEn}{\Sigma En}\right)*1{,}051127$$

$$Pm4=\left(\frac{P * TP + E * TE}{En}\right)*1{,}051127$$

$$Pm5=\left(\frac{P * TP + E * TE}{En}\right)*1{,}051127 \qquad (1)$$

Donde:

Pm2a5: Son los precios medios para individuales para cada lote 2, 3, 4 y 5.

Pn: Es la potencia contratada para cada periodo tarifario en el lote considerado

TPn: Es el precio de acceso del periodo tarifario en el lote considerado, con todos los términos regulados en este pliego, según la reglamentación vigente

En: Es la energía por periodos tarifarios reflejados en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TEn: Es el término de energía por periodos ofertado para el lote considerado

El coeficiente 1,051127 corresponde al importe del impuesto de la electricidad vigente en este momento.

Una vez establecido el precio medio (Pm2a5), para cada lote 2, 3, 4, 5, se calculará el precio medio a la totalidad de los lotes Pm, con la siguiente formula:

$$Pm=\left(\frac{Pm2*E2+Pm3*E3+Pm4*E4+Pm5*E5}{ET}\right)$$

Donde:

E2, E3, E4, E5. Es el total de energía consumida por cada lote 2, 3, 4, 5.

ET. Es el total de energía consumida por la suma de todos los lotes 2, 3,4, 5.

Las mejores ofertas serán aquellas cuyo valor de Pm sea menor.

13. **Mesa de Contratación:**

Presidente: El Vicerrector de Economía e Infraestructuras de la Universitat de València

Vocales:

Por parte de la Universitat de València:

Jefa del Servicio Técnico y de Mantenimiento

Directora de la Oficina de Control Interno

Letrada de la Asesoría Jurídica

Por parte de la Universidad Miguel Hernández:

Directora del Servicio de Contratación

Directora del Servicio de Control Interno

Letrado del Servicio Jurídico

Por parte de la Universidad de Alicante:

Director de la Oficina de Control Presupuestario

Letrada del Servicio Jurídico

Técnico del Servicio de Infraestructuras y Servicios

Secretaria: Jefa del Servicio de Contratación Administrativa de la UV

14**. Condiciones y requisitos para la participación en la subasta electrónica y forma en que se desarrollara la misma.**

La subasta electrónica se celebrará para todos los lotes con excepción de los suministros que se detallan para el lote 1, alta tensión, tarifa 6P, precio OMIE (tipo 1), detallados en el apartado 10 de este cuadro de características.

Antes de proceder a la subasta electrónica, el órgano de contratación efectuará una primera clasificación de las ofertas, por orden decreciente, de acuerdo con el único criterio de

adjudicación del precio más bajo. A continuación se invitará simultáneamente, a todos las empresas licitadoras, que hayan presentado ofertas admisibles, a que presenten precios revisados a la baja. Las condiciones y requisitos para participar en la subasta electrónica figuran detalladas a continuación.

A estos efectos se considerarán admisibles todas aquellas ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego. Todas las empresas licitadoras están obligadas a participar en la subasta electrónica confirmando, como mínimo, el valor de su oferta realizada en el sobre 2. La invitación será acompañada por el resultado de la evaluación de la oferta presentada por la empresa licitadora y las instrucciones para el acceso y participación en la subasta electrónica.

En el supuesto de no presentarse al menos dos empresas licitadoras, no tendrá lugar la subasta electrónica. El procedimiento quedará desierto en el caso de que sólo se presente una empresa licitadora ya que perdería sentido el procedimiento elegido para la adjudicación de este contrato mediante subasta electrónica.

a.- Requisitos técnicos.

Para participar en la subasta electrónica será necesario que las empresas licitantes dispongan de un ordenador con acceso a Internet y disponer de al menos los siguientes requerimientos técnicos:

- Sistema operativo	Windows (todos a partir de lo XP)
	MacOSX 10.5.x o superior
- Navegador de Internet	Microsoft Internet Explorer 8, 9 y 10 con cookies y JavaScript habilitados
	Mozilla Firefox 31 o superior con cookies y JavaScript habilitados. Chrome 36 o superior con cookies y JavaScript habilitados.
	Bloqueador de ventanas emergentes debe estar deshabilitado. Tenga en cuenta que puede tener más de un bloqueador de ventanas emergentes.
- Java	Java Versión 6 o superior
- CPU	2000Mhz o superior
- RAM	2000Mb o superior

Será responsabilidad de cada empresa licitadora realizar todas las tareas y pruebas de configuración técnicas en su ordenador, en su explorador de Internet y en su conexión a Internet antes de la subasta electrónica. Las Universidades de Valencia, Miguel Hernández de Elche y de Alicante no son responsables de problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta de su ordenador, de problemas en su conexión de Internet, de configuración de seguridad o cualquier otro problema técnico no relacionado con la plataforma de subasta electrónica, la cual será monitorizada durante todo el proceso. Además, sugerimos que en el caso de que las empresas licitadoras se conecten a la plataforma a través de internet móvil, que como mínimo sea 4G (esta conexión deberá ser en cualquier caso comprobada antes de la subasta real).

Antes del comienzo de la subasta, será responsabilidad de la empresa licitadora realizar las comprobaciones técnicas necesarias para garantizar el buen funcionamiento de su navegador y su acceso a Internet.

b.- Condiciones de acceso a la subasta:

a) Registro de usuario de la plataforma.

Para acceder a la plataforma de subastas electrónicas de VORTAL los proveedores que no están dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica http://spain.vortal.biz/, de tal manera que:

- Deberá seleccionar en la parte superior derecha el botón “REGISTRARSE” y completar el registro de usuario, definiendo el nombre de usuario y contraseña.
- Deberá registrar su empresa (obteniendo acceso inmediato a ésta), o asociarse a una empresa ya existente en la plataforma (quedando pendiente la aprobación del nuevo usuario por parte del usuario principal de la empresa).
- Por último, podrá acceder a la plataforma a través del usuario y contraseña definidos en el momento de registro.
- Para obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, podrá contactar con el Servicio de Soporte a Clientes de VORTAL en el número 902 02 02 90, los días laborables de 9h a 19h.

b) Envío de invitación a la subasta electrónica.

La invitación inicial para participar en la subasta se enviará a través de email a la dirección de correo electrónico facilitada por cada usuario en el campo “*Correo electrónico para*

notificaciones" en el momento de registro en la plataforma. Esta invitación se ejecutará por VORTAL desde su Plataforma de subasta electrónica.

c) Acceso a la subasta electrónica.

- En cuanto al acceso a la plataforma de la subasta electrónica, éste es gratuito para las empresas licitadoras.
- Tras acceder con usuario y contraseña las empresas licitadoras deberán pulsar sobre la referencia de la subasta electrónica situada en la parte superior izquierda en el campo "Mis Oportunidades". Una vez dentro de la oportunidad, deberán clicar en el estado de la subasta que aparece en la columna "Estado de la Subasta".

d) Ejecución de la subasta electrónica.

Asimismo y con carácter general, para su capacitación en la plataforma y para asegurar que todas las empresas licitadoras entienden estas reglas, antes de la subasta electrónica, las Universidades de Valencia, Miguel Hernández de Elche y de Alicante organizarán un evento de pruebas, con la empresa prestadora del servicio de subastas. La subasta electrónica de prueba replicará las reglas y la configuración de la subasta electrónica real, con la excepción de que las pujas que envíen las empresas licitadoras no serán consideradas pujas reales.

Cuando la subasta termina, la plataforma de Vortal envía automáticamente un correo electrónico a la dirección que fue introducida en la plataforma en el campo "Correo electrónico para notificaciones".

La invitación para participar en la subasta será enviada a la persona indicada en la oferta económica. Si la empresa licitadora necesita cambiar la persona de contacto deberá comunicarlo a las Universidades de Valencia, Miguel Hernández de Elche y de Alicante con al menos dos días hábiles de antelación al inicio de la subasta electrónica, dicha comunicación será suscrita por el firmante de la oferta económica.

Téngase en cuenta que solamente UN (1) usuario puede acceder a la subasta electrónica.

Las empresas licitadoras deberán prestar atención a que los correos enviados automáticamente por la plataforma se reciban en la dirección de correo electrónico que fue introducida en la plataforma en el campo "*Correo electrónico para notificaciones*". La empresa licitadora es responsable de mantener sus datos actualizados en la plataforma. En caso de dudas sobre cuestiones de mantenimiento de datos, los usuarios pueden ponerse en contacto con el Centro de Soporte de Vortal (902 02 02 90, los días laborables de 9h a 19h).

Las Universidades de Valencia, Miguel Hernández y de Alicante, una vez resulten admitidas las empresas licitadoras por la Mesa de Contratación, les enviará un documento de instrucciones para su acceso y participación en el evento. Será responsabilidad de la empresa licitadora atender a cuantas instrucciones contiene este documento antes de participar en la subasta electrónica contactando, si fuera preciso, con las Universidad de Valencia, Miguel Hernández de Elche y la de Alicante o con la Plataforma de Subasta Electrónica VORTALgov en el teléfono y la dirección de correo electrónico info@vortal.es o 915030121.

Las empresas licitadoras deberán estar disponibles durante la duración del evento en el número de teléfono comunicado a la Universidad de Valencia/Miguel Hernández de Elche/Alicante, para que puedan ser contactados para validar o verificar el normal desarrollo de la subasta electrónica. Si necesita cambiar el nombre o número de teléfono de contacto, deberá enviar un correo electrónico a la dirección de correo de la Universidad de Valencia (contratacion@uv.es).

Es importante que el número de teléfono de contacto sea un número directo a la persona (teléfono móvil) para poder contactar con ella en la menor brevedad posible.

Ante cualquier duda que pueda surgir durante la ejecución de la subasta electrónica real, el participante puede contactar a través de la herramienta de mensajes que tiene habilitada la plataforma.

Durante el evento, si tiene cualquier problema técnico, deberá contactar con el Centro de Gestión de empresas licitadoras de la Plataforma de Subasta Electrónica VORTALgov, en el teléfono 915030121.

c.- Fecha y Horario

La invitación a las empresas licitadoras para participar en la subasta electrónica incluirá la fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica de pruebas y de la subasta electrónica real.

d.- Reglas de la subasta electrónica

El formato del evento será el de subasta inversa (o a la baja), es decir, un licitador no podrá enviar una puja igual o superior a la ya ofertada.

La primera posición corresponderá a la empresa licitadora cuya puja calculada como se indica en el Apartado 12 del cuadro de características obtenga el valor más ventajoso para las universidades. En el momento de inicio de la subasta electrónica, el sistema incorpora automáticamente los precios de salida de cada uno de las empresas licitadoras.

La puja inicial será el valor establecido, por cada empresa licitadora admitida, en su oferta económica (Sobre 2). El sistema indicará en número la posición de partida en la subasta de cada una de las empresas licitadoras y a partir de ese momento este número se actualizará automáticamente si sufriera cambios en virtud de sus nuevas pujas o de las pujas del resto de empresas licitadoras. En todo momento durante la subasta electrónica podrán ver el importe de su última puja y su posición.

Según se establece en el artículo 148 del TRLCSP 3/2011, apartado 4 punto e), cada nueva puja deberá representar una bajada mínima de 0,002 euros/KWh respecto al valor de su puja anterior. En aquellos lotes en los que hay diferentes precios por periodo, esta bajada se aplicará proporcionalmente a cada uno de ellos.

Al introducir los importes de los precios unitarios habrá que tener en cuenta que el separador de decimales será el signo "," (coma). Los precios unitarios para esta subasta podrán constar de un máximo de seis cifras decimales. Es fuertemente recomendable que realice pruebas introduciendo decimales durante la subasta electrónica de pruebas para comprobar su configuración.

e.- Duración de la Subasta

La subasta electrónica se realizará en dos fases:

FASE I (PRUEBA): Duración de 15 minutos más una sola extensión de 5 minutos. La Subasta electrónica de Prueba replicará las reglas y la configuración de la subasta electrónica real (con la excepción de que las pujas que envíen las empresas licitadoras no serán consideradas pujas reales).

- Extensiones: Si dentro de los últimos 2 minutos antes del cierre se produjera una puja válida en cualquiera de los lotes, el sistema prorrogará la subasta electrónica 5 minutos para permitir la reacción del resto de empresas licitadoras.
- El número de extensiones será de una (1) en la fase de prueba (5 minutos). Por lo tanto, la duración total de la subasta electrónica en fase de prueba no será superior a los 20 minutos.

Las empresas licitadoras son responsables de mantenerse conectados a la plataforma durante toda la duración del evento. Las Universidades de Valencia/ Miguel Hernández de Elche/Universidad de Alicante no serán responsables si un licitador decide desconectarse temporalmente durante la subasta electrónica y no puede enviar una puja o si la subasta electrónica termina cuando una empresa licitadora está desconectada.

FASE II (REAL): Duración de 45 minutos más las posibles extensiones, durante los cuales se realiza el proceso de pujas por parte de las empresas licitadoras de acuerdo con la operativa explicada en el apartado D, Reglas de la subasta Electrónica.

- Extensiones: Si dentro de los 2 últimos minutos antes del cierre se produjera una puja válida en cualquiera de los lotes, el sistema prorrogará la subasta electrónica 10 minutos para permitir la reacción del resto de empresas licitadoras.
- El número de extensiones en esta fase II es ilimitado. Por lo tanto, la duración total de la subasta electrónica probablemente excederá el tiempo inicial estimado.

Las empresas licitadoras son responsables de mantenerse conectados a la plataforma durante toda la duración del evento. Las Universidades de Valencia/ Miguel Hernández /Universidad de Alicante no son responsables si una empresa licitadora decide desconectarse temporalmente durante la subasta electrónica y no puede enviar una puja o si la subasta electrónica termina cuando una empresa licitadora está desconectada.

Al tratarse de un sistema electrónico, las empresas licitadoras deben tener en cuenta el tiempo necesario para que la transacción sea ejecutada (entre el envío de una acción por parte de un licitador y la ejecución de la misma por parte del sistema), por ello se recomienda a los participantes no dejar la ejecución de cualquier acción para los últimos segundos de la subasta, ya que la misma podría no ejecutarse dentro del tiempo útil, y por lo tanto, no ser tenida en cuenta dentro de la subasta electrónica.

Ha de tenerse en cuenta que si se deja el envío de una puja para el último minuto y esta puja no fuera válida por no cumplir los criterios de bajada mínima (Explicados en el apartado “D”) o por otros motivos (Ejemplo: haber dejado una casilla en blanco) el sistema rechazará la puja y la empresa licitadora podría quedarse sin tiempo de reacción para introducir nuevamente una puja válida antes del cierre del evento.

El cierre de la subasta se producirá en el momento en que hayan transcurrido el tiempo inicial más las extensiones sin que se presenten nuevos precios que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

Las Universidades de Valencia, Miguel Hernández de Elche y Alicante se reservan el derecho a cancelar la subasta electrónica y configurar una nueva, siempre y cuando haya sido identificada por el equipo de análisis técnico de VORTAL, cualquier incidencia técnica cuya responsabilidad sea atribuible a la plataforma de subasta electrónica. En estos casos, el responsable de VORTAL notificará a todos los participantes, a través de la herramienta de mensajes de la plataforma, y por vía telefónica, la decisión de las Universidades de Valencia, Miguel Hernández de Elche y de Alicante de cancelar la subasta.

Además, las Universidades de Valencia, Miguel Hernández de Elche y de Alicante notificarán a todos los participantes vía correo electrónico la decisión de cancelar la subasta, así como de la nueva fecha y hora para la realización de una nueva subasta.

Las Universidades de Valencia, Miguel Hernández de Elche y de Alicante se reservan el derecho a cancelar la subasta electrónica (en el caso de que no se haya iniciado todavía), o en su defecto, detenerla (en caso de que ya se haya iniciado), siempre y cuando la configuración de la subasta electrónica no refleje lo definido en este Pliego.

Notificaciones electrónicas

Las notificaciones que se generen antes, durante y después de la subasta electrónica del expediente de referencia, se realizarán siempre por medios telemáticos, mediante correo electrónico y/o herramienta de mensajes de la plataforma de subasta electrónica de VORTAL (recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por las empresas licitadoras en el proceso de registro en la plataforma).

15. **Garantías definitivas y complementarias:**

a) **Garantía definitiva:** Teniendo en cuenta que se contrata un bien como es el suministro de energía eléctrica que se recibe por parte de la universidades antes del pago de su precio se acuerda eximir de la constitución de la garantía definitiva a la empresa contratista por entender que se encuentra dentro de los supuestos cuya exención está permitida por el artículo 95 del TRLCSP.

b) Garantía complementaria: No procede

16. **Otra documentación previa a la firma del contrato:** No procede

17. **Otras obligaciones de la empresa contratista:** No procede

18. **Régimen de pagos:**

La empresa suministradora hará llegar la factura correspondiente por el suministro efectuado en cada mes durante los primeros quince días del mes siguiente.

El pago del importe del precio del contrato se producirá contra la entrega de la factura por la empresa adjudicataria y previa conformidad por parte del órgano competente.

La facturación será mensual por periodo vencido y en ella se incluirán todos los conceptos que constan en el apartado 6.2. del Pliego de prescripciones técnicas. Los consumos de energía en kWh que sirven de base para el cálculo homogéneo de las ofertas son meramente indicativos, resultando la facturación definitiva consecuencia de los consumos reales de cada mes.

Cuando se emitan facturas erróneas por fallos en las lecturas de energía o potencia la empresa adjudicataria podrá regularizarlas; no obstante, informará previamente a la Universidad de Valencia, a la Universidad Miguel Hernández y a la Universidad de Alicante de los saldos resultantes.

El aviso o devolución de facturas erróneas por parte de la Universidad interrumpirá el plazo de pago de los mismos hasta su correcta subsanación.

La facturación se realizará de forma separada para cada uno de los puntos de entrega y medida de energía. En cada factura se presentará desglosado el IVA.

19. **Revisión de precios:**

No procede la revisión de precios. Pero si durante la vigencia del contrato se modificaran según la normativa que rige la tarifa de acceso a la red eléctrica (Real Decreto 1556/2005 de 23 de diciembre) o el complemento en concepto de la Moratoria Nuclear (Art. 3 del R.D. 1556/2005) o el tipo del impuesto sobre la electricidad o el coste de garantía de potencia (Disposiciones adicionales del R.D. 1556/2005), la empresa contratada repercutirá en el precio del kWh el aumento o disminución respectivamente de estos componentes regulados del precio, justificándolo documentalmente en su escrito de petición.

20. **Modificaciones:**

Durante la vigencia del contrato, se pueden producir **ampliaciones** de nuevas instalaciones universitarias o nuevos edificios, en este caso será obligación de la empresa adjudicataria el dar suministro a estas nuevas instalaciones, en las mismas condiciones que al resto de los edificios.

Las altas que se produjeran a lo largo del tiempo de duración del contrato pasarán inmediatamente a formar parte del contrato con los precios y condiciones establecidos en el mismo siempre que sean punto en Baja Tensión. Para la Alta y Media Tensión en función del tipo de consumo de que se trate se presentará por la comercializadora correspondiente una propuesta en precio, no pudiendo superar ésta el precio estipulado en contrato para esos puntos de suministro con el incremento ó decremento correspondiente de la parte de energía spot de estos precios y siempre tomando como referencia el Operador del Mercado Ibérico de Energía (OMIE).

De la misma forma se pueden **dar de baja** instalaciones universitarias, en cuyo caso, se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas, sin que la empresa contratada tenga por ello derecho a ningún tipo de indemnización. Se incluyen todas las operaciones que tengan que realizarse para cortar el suministro de energía.

La empresa adjudicataria estará obligada a incluir o dar de baja aquellos nuevos suministros eléctricos de la Universidad de Valencia, la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universidad de Alicante, cuando ésta se lo solicite.

La **modificación de las potencias contratadas** en los edificios, al alza o a la baja, durante el periodo de vigencia del contrato, implicará modificación del mismo, y la aplicación en cada momento de las tarifas que se correspondan con la potencia contratada.

Los precios ofertados serán aplicables durante toda la vigencia del contrato y se incrementarán/decrementarán estos según las nuevas publicaciones BOE en la parte correspondiente a tarifas de acceso a redes ó en los cambios regulatorios que apliquen (nuevos periodos eléctricos...)
Teniendo en cuenta que cada lote dará lugar a la formalización de un contrato independiente por parte de cada universidad se establece que el importe estimado de las modificaciones, sea para cada universidad y para cada lote de un 30% del importe inicial del contrato.

21. **Penalidades:** No procede

22. **Porcentaje de prestaciones susceptibles de ser subcontratadas por la empresa contratista:** No procede

23. **Plazo especial de recepción del contrato/recepción parcial:** No procede

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

UNIVERSITAS Miguel Hernández

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

24. **Otras causas de resolución:** No procede

25. **Plazo de garantía:** No procede

26. **Otras informaciones:**

- Informaciones de carácter técnico: empresa Valnu Servicios de Ingeniería S.L.. (Isabel Alonso) tel.: 96 353 67 60, e-mail: valnu@valnu.es

-Informaciones de carácter administrativo:
- Unitat de Gestió de Contractació de Subministraments de la Universitat de València (96 3864208)

Valencia 7 de abril de 2016,

Esteban Morcillo Sánchez Rector de la Universitat de València	Jesús Tadeo Pastor Ciurana Rector de la Universidad Miguel Hernández	Amparo Navarro Faure Rectora en funciones de la Universidad de Alicante (Vicerrectora de Investigación, Desarrollo e Innovación)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE. PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VALORACIÓN DE UN SOLO CRITERIO DE VALORACIÓN (PRECIO)

1. OBJETO DEL CONTRATO 2
2. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE 2
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2
4. DURACIÓN DEL CONTRATO 2
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 3
6. PUBLICIDAD 3
   6.1. Perfil de contratante 3
   6.2. Anuncios 4
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR 4
   7.1. Capacidad para contratar 4
   7.2. Acreditación de la capacidad de obrar 5
   7.3. Solvencia 5
8. DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS 6
   8.1. Normas generales 6
   8.2. Documentación a presentar por la empresa licitadora 6
   8.3. Lugar y plazo de presentación 7
9. SELECCIÓN DE LA EMPRESA LICITADORA 8
   9.1. Criterios de adjudicación 8
   9.2. Proposición económicamente más ventajosa 8
   9.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados 9
10. ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN 9
11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 10
   11.1. Clasificación de las ofertas 11
   11.2. Documentación a presentar 11
   11.3. Adjudicación 14
   11.4. Renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación 15
12. GARANTÍA DEFINITIVA 15
13. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 16
14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 17
15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 18
   15.1. Responsable del Contrato 18
   15.2. Obligaciones de la empresa contratista 18
   15.3. Derechos de la empresa contratista 20
   15.4. Revisión de precios 21
   15.5. Modificación de los contratos 21
   15.6. Penalidades 21
16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 22
17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO 22
   17.1. Recepción y cumplimiento del contrato 22
   17.2. Resolución del contrato 23
   17.3. Plazo de garantía 24
   17.4. Devolución y cancelación de garantías 24
18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSO ESPECIAL, CUESTIÓN DE NULIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE 25

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

UNIVERSITAS Miguel Hernández

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

1. OBJETO DEL CONTRATO
(arts. 22 y 86 TRLCSP)

1.1. La presente contratación tiene por objeto la prestación del suministro descrito en el **apartado 1.a) del cuadro de características** de este pliego, en la extensión y con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas necesidades a cubrir e idoneidad vienen descritas en el **apartado 1.b) del mismo.** El suministro se entregará en el lugar que se indica en el **apartado 1.c)**

El código nomenclatura CPV (Vocabulario común de contratos públicos) y el código de clasificación estadística CPA se expresan en el **apartado 1 a) del cuadro de características.**

1.2. El objeto se distribuirá, en su caso, en los lotes descritos en el **apartado 2 del cuadro de características**.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE
(arts. 5, 9, 15 y 19 TRLCSP)

La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El contrato que se suscriba se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus posteriores modificaciones, por el RD 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la LCSP, y en cuanto no se encuentre derogado por éstos, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP.
Igualmente se estará a las normas reguladoras del sector eléctrico que sean de aplicación.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
(arts. 157 y ss, 138, 109 y ss TRLCSP)

3.1. La adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrá en cuenta el criterio de valoración que viene establecido en el **apartado 12 del cuadro de características.**

3.2. La tramitación del expediente es la prevista en el **apartado 3 del cuadro de características**, de acuerdo con los artículos establecidos en el mismo apartado.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO
(arts. 23 TRLCSP)

4.1. El plazo de ejecución del contrato es el establecido en el **apartado 4.a) del cuadro de características**.

4.2. Las prórrogas previstas son las que se describen en el apartado **4.b) del cuadro de características.**

4.3. En caso de prórroga los precios podrán actualizarse atendiendo lo dispuesto en el **apartado 4.c) del cuadro de características.**

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

(arts. 87 TRLCSP)

5.1. El **presupuesto base de licitación** y total autorizado para esta contratación, desglosado en las partidas correspondientes a la Base Imponible y al Impuesto sobre el Valor Añadido, es el que figura descrito en el **apartado 5 del cuadro de características**, con indicación, en su caso, de los lotes que lo componen y sus anualidades.

En el precio se incluye:

- Coste de la energía, incluyendo todos los conceptos considerados en los artículos 23, 23 bis y 24 del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el Mercado de Producción de Energía Eléctrica, así como los costes que se puedan originar como consecuencia del cumplimiento del contrato.
- Tarifa de acceso, derechos de acometida, verificación y enganche.
- Garantía de potencia.
- Complemento sobre el valor de la energía en concepto de Moratoria Nuclear.
- Impuestos, tasa y recargos que graven el suministro de energía eléctrica.

5.2. Existe crédito adecuado y suficiente en el ejercicio vigente para atender el gasto que con cargo a la presente anualidad se propone, que ha sido contraído según se acredita en el expediente. El crédito presupuestario con cargo al que se abonará el precio viene descrito en el **apartado 6 del cuadro de características.**

6. PUBLICIDAD

(arts. 53 y 142 TRLCSP)

6.1. Perfil de contratante

6.1.1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por el TRLCSP o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, los órganos de contratación de las Universidades difundirán a través de la página Web su perfil de contratante www.uv.es , http://contratacion.umh.es y http://www.ua.es

6.1.2. La publicación en el perfil de contratante de los anuncios que se lleven a cabo en el procedimiento de adjudicación tendrá plenos efectos frente a quienes interese, de manera que los plazos que en su caso se establezcan comenzarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido dicha publicación. En los casos en que así resulte necesario, la fecha de la publicación quedará acreditada mediante la incorporación en el perfil de contratante del certificado de publicación de la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana (ACCV).

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

UNIVERSITAS Miguel Hernández

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

6.2. Anuncios

6.2.1. El procedimiento para la adjudicación del contrato a que se refiere este Pliego será anunciado en los Diarios Oficiales que resulte preceptivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

6.2.2. Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante de las tres universidades.

6.2.3. Los gastos derivados de la publicación del contrato, tanto en boletines oficiales como en cualquier otro medio de difusión, serán abonados por la empresa adjudicataria, cuyo importe máximo a satisfacer se establece en el **apartado 7 del cuadro de características.**

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

(arts. 54 y ss y arts. 72 y ss TRLCSP)

7.1. Capacidad para contratar

7.1.1. Sólo podrán contratar con las universidades las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

7.1.2. Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

7.1.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4. Tendrán capacidad para contratar con las Universidades mencionadas, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.5. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

UNIVERSITAS Miguel Hernández

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

7.1.6. Podrán contratar con las universidades las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En este caso, cuando concurran en la licitación dos o más empresas, deberán acreditar individualmente su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las circunstancias acreditadas para cada uno de sus integrantes.

7.1.7. Los candidatos y/o candidatas o los licitadores y/o licitadoras no deberán incurrir en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario/a, su representante o apoderado/a, en su caso, deje constancia de tal requisito.

7.2. Acreditación de la capacidad de obrar

7.2.1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

7.2.2. La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, indicadas en el anexo I del RGLCAP, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

7.2.3. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que haga constar, previa acreditación de la empresa que figura inscrita en el Registro local profesional comercial o análogo o en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

7.3. Solvencia

7.3.1. Para celebrar contratos con las universidades las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica que se determinen por los órganos de contratación.

7.3.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, las empresas podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.3.3. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará mediante la presentación de la documentación requerida en el **apartado 8 del cuadro de características**.

7.3.4. Al margen de acreditar su solvencia, quienes liciten se comprometerán a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello y a acreditar el cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental, cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos de los artículos 212.1 y 223.f del TRLCSP.

8. DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

(arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RGLCAP)

8.1. Normas generales

8.1.1. Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

8.1.2. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la posibilidad de formular variantes en los casos en que expresamente se admita y en relación con los aspectos que se enumeran en el **apartado 9 del cuadro de características**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que haya suscrito.

8.1.3. Las proposiciones se presentarán a la totalidad del objeto, salvo en los casos en que se admita la licitación por lotes en el **apartado 2 del cuadro de características**.

8.1.4. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

8.2. Documentación a presentar por las empresas licitadoras

8.2.1. La documentación para la licitación se presentará en dos sobres cerrados (1 y 2), identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por la empresa licitadora o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como teléfono, fax de la empresa y dirección de correo electrónico en su caso.

La **dirección de correo electrónico** que se consigne en el sobre será considerada como dirección válida a efectos de realizar notificaciones en relación con este procedimiento.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

8.2.2. **El sobre 2 conforma la proposición de quien licita**. En consecuencia, en ningún caso se deberá introducir en el sobre 1 documentación cuya inclusión esté prevista en el sobre 2. El incumplimiento de lo dispuesto en este párrafo facultará a la Mesa para inadmitir la proposición.

8.2.3. El **SOBRE 1** contendrá la siguiente documentación:

1.- **Declaración responsable** a que se refiere el artículo 146.4 del TRLCSP indicando que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con las Universidades de Valencia, Elche y Alicante, debiendo únicamente, la empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, acreditar ante el órgano de contratación correspondiente, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. **(Anexo IX)**

2.- En los casos en que así esté previsto en el **apartado 2 del cuadro de características, relación de los lotes a los que se licita.**

3.- Si dos o más empresas presentan oferta conjunta, deberán indicar el nombre y circunstancias de las empresas que las suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de obtener la adjudicación.

8.2.4. El **SOBRE 2** contendrá, **además de un índice con el contenido enunciado numéricamente**, los documentos que formen parte de la proposición de la empresa licitadora. Dicha documentación comprende la proposición económica y, en su caso, otra tal y como se recoge en el **apartado 10 b) del cuadro de características** y se ajustará al modelo que se acompaña como **ANEXO I.**

La proposición deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La documentación deberá estar suscrita en su totalidad por quien licite, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la empresa licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados

8.2.5. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

8.3. Lugar y plazo de presentación

8.3.1. Los sobres 1 y 2 se presentarán, durante el plazo de admisión que se señale en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación. Su presentación fuera del plazo de admisión será motivo de exclusión que será acordada por la Mesa de Contratación.

8.3.2. Las ofertas se presentarán en el Registro General de la Universitat de València(Avda. Blasco Ibañez número 13). Asimismo podrán presentarse en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999.

8.3.3. En este último caso, la empresa licitadora justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o de registro en cualquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992 y anunciará a esta Universidad, Servicio de Contratación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, en el mismo día.

9. SELECCIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

(arts. 109.4, 150,151, 152, 157 y 160 TRLCSP)

9.1. Criterios de adjudicación

9.1.1 Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá como único criterio de adjudicación el del precio medio más bajo, así como la forma de evaluación que se indica en el **apartado 12 a) y b) del cuadro de características**.

9.2. Proposición económicamente más ventajosa

9.2.1. A los efectos de la determinación de la proposición económicamente más ventajosa se clasificarán todas las proposiciones presentadas en función del precio ofertado.

Se considerará más ventajosa para la Administración, y por tanto, será propuesta como adjudicataria, la proposición de la empresa que haya ofertado el precio medio más bajo. Se excluirán de la clasificación, y por tanto no podrán resultar adjudicatarias, las empresas que hayan presentado proposiciones que de acuerdo con lo establecido en este pliego sean declaradas desproporcionadas o anormales por los órganos de contratación.

9.2.2. En caso de que dos o más empresas presente el mismo precio, el empate se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de preferencia:

1. En primer lugar, tendrá preferencia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en el art. 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, y en el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios objetivos en el procedimiento, acredite tener un porcentaje mayor de personal trabajador con discapacidad.

La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores/as y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores/as con discapacidad, acrediten tener en su plantilla a trabajadores/as con discapacidad, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores/as y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores/as con discapacidad que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores/as con discapacidad con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores/as con discapacidad a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de las mismas se realizara mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado

2. En segundo lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres, las proposiciones de las empresas que aporten un plan de igualdad aprobado con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

3. En tercer lugar, y en el caso de que persista el empate, tendrán preferencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 111.3 de la Ley 8/2003, de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, las proposiciones presentadas por cooperativas.

4. En cuarto lugar, de persistir el empate, se resolverá la adjudicación mediante sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 del RGLCAP.

9.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

9.3.1.Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y en este apartado se identifique una proposición que a la vista de la oferta económica presentada pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento a que hace referencia el mencionado artículo. Los límites que permitirán apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

(arts. 320, 146 y 148 TRLCSP)

10.1. La Mesa de Contratación, designada específicamente por los órganos de contratación de las Universidades, estará compuesta por las y los miembros que se relacionan en el **apartado 13 del cuadro de características** y ostentará las funciones descritas en el art.22 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

10.2. Una vez constituida la Mesa de Contratación, quien la presida ordenará la apertura del sobre que contenga la documentación administrativa de cada una de las empresas licitadoras (sobre 1), según certificado expedido por la oficina de Registro de la Universidad de Valencia, y la secretaria certificará la relación de documentos que figuren en el mismo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por fax o correo electrónico a las empresas licitadoras afectadas, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, aportando para ello la documentación requerida a través del Registro General de la Universidad de Valencia.

La no presentación o la presentación inadecuada de esta documentación en el plazo concedido para su subsanación, será motivo de exclusión de la empresa afectada, que será acordada por la Mesa de Contratación.

10.3. Previamente a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas (sobre 2), la Mesa de Contratación procederá, una vez calificada la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, procediéndose únicamente a la apertura del sobre 2 de todas las empresas admitidas.

10.4. Antes de proceder a la subasta electrónica, el órgano de contratación efectuará una primera clasificación de las ofertas, por orden decreciente, de acuerdo con el único criterio de adjudicación del precio más bajo. A continuación se invitará simultáneamente, a las empresas licitadoras, que hayan presentado ofertas admisibles, a que presenten precios revisados a la baja (de todos los lotes y tipos, excepto el tipo 1 del lote 1, precio OMIE, el cual se valorará teniendo en cuenta la oferta firme presentada en papel, ya que no entra en la subasta electrónica). A estos efectos se considerarán admisibles todas aquellas ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego. La invitación será acompañada por el resultado de la evaluación de la oferta presentada por las empresas licitadoras y las instrucciones para el acceso y participación en la subasta electrónica.

En el supuesto de no presentarse al menos dos empresas licitadoras, no tendrá lugar la subasta electrónica.

Las condiciones y requisitos para la participación en la subasta electrónica figuran descritos en el **Apartado 14 del cuadro de características**. La subasta electrónica se realizara en dos fases de acuerdo con las normas e instrucciones establecidas en dicho apartado. A lo largo de cada fase de la subasta, las empresas licitadoras conocerán, la información respectiva a su clasificación en cada momento.

Una vez concluida la subasta electrónica, la Mesa de Contratación realizará la clasificación de las empresas en orden decreciente sobre la puntuación obtenida por éstas y elevará a los órganos de contratación propuesta motivada de adjudicación a favor de la proposición que incorpore el precio más bajo. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

UNIVERSITAS Miguel Hernández

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

(arts. 151 TRLCSP)

11.1. Clasificación de las ofertas

11.1.1. Una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, los órganos de contratación procederán a determinar cual es la proposición económicamente más ventajosa para las Universidades, a la vista de la clasificación efectuada.

11.1.2. Las proposiciones que los órganos de contratación consideren que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.3 de estos pliegos, y a la vista de las justificaciones y de los informes recabados en el procedimiento a que se refiere la mencionada cláusula, serán excluidas de la clasificación.

11.1.3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 9.2 de este pliego se considerará en estos casos que la proposición económicamente más ventajosa es la de la empresa que aparece clasificada en primer lugar, una vez realizadas las exclusiones a que se refiere el apartado anterior.

11.2. Documentación a presentar
(arts. 13, 14 y 15 RGLCAP)

Con carácter previo a la adjudicación, **los órganos de contratación** requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia. En concreto, deberá aportar los siguientes documentos:**

   1.1. **Índice de contenido** enunciado numéricamente.

   1.2. Si quien licita es un empresario/a individual, **copia autorizada o compulsada del D.N.I.** o documento equivalente que lo sustituya reglamentariamente.

   1.3. Si quien licita es persona jurídica, **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, **debidamente inscritos**, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

   1.4. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán **fotocopia legalizada del D.N.I. y escritura de poder o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos en el registro correspondiente, declarados bastante a efectos de comparecer ante las universidades y contratar con ellas**, por el servicio jurídico de la Universidad de València.

   Las escrituras referidas en los puntos 3 y 4 deberán acompañarse de su correspondiente declaración de vigencia **(ANEXO II).**

La documentación requerida en los puntos 3 y 4 (a excepción de la fotocopia legalizada del D.N.I.) podrán ser sustituidos por la aportación del **certificado de inscripción en el *Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado***, acompañado de una **declaración responsable de vigencia de los puntos certificados**, **(ANEXO V).**

Este certificado podrá sustituir la aportación de otra documentación que viene relacionada en el artículo832 del TRLCSP.

1.5. **Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones de contratar** establecidas en el artículo 60 del TRLCSP otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público. **(ANEXO III).**

1.6 La **solvencia económica, financiera y técnica** se acreditará, mediante la presentación de la documentación requerida en el **apartado 8 del cuadro de características**.

Cuando dos o más empresarios/as presenten oferta conjunta, se deberá acreditar su solvencia individualmente.

Si la empresa licitadora, de conformidad con el artículo 63 del TRLCSP se basase en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar la solvencia exigida, deberá aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste su solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

1.7. **Garantía provisional** por importe correspondiente al 3% del presupuesto del contrato (IVA excluido), establecida, en su caso, en el **apartado 11 del cuadro de características**, de acuerdo con los modelos de anexos que vienen recogidos en el RGLCAP.

La garantía provisional podrá constituirse por cualquiera de los medios que establece el artículo 96 del TRLCSP y en la forma y condiciones establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP y deberá ser depositada en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Consellería de Economía y Hacienda, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante los órganos de contratación.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a quienes integren la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, esta garantía será retenida a las empresas licitadoras cuya proposición sea económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Para la empresa que resulte adjudicataria la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

1.8. A los efectos de lo dispuesto en el art. 86 del RGLCAP, las empresas pertenecientes al mismo grupo y que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el apartados 1 y 2 de dicho artículo.

1.9. Cualquier otra documentación que, atendiendo la naturaleza del suministro, pueda ser requerida en el **apartado 10 a) del cuadro de características.**

1.10. Las empresas que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una única persona que les represente o apodere de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

1.11. Todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, deberán ser cumplidos por las empresas licitadoras con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Asimismo las circunstancias acreditadas a efectos de valoración de las proposiciones deberán venir referidas a un momento anterior a dicha fecha.

1.12. Todos los documentos citados deberán presentarse en original o mediante copias auténticas, conforme a la legislación vigente.

1.13. Las empresas licitadoras extranjeras, deberán aportar la **documentación acreditativa referida en las cláusulas 7.2.2 y 7.2.3 del presente pliego**, según el caso que corresponda, y una **declaración** por la que se sometan a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al valenciano.

Además de lo anterior, presentarán:

2. **Certificaciones** acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la **Administración Estatal y la Autonómica Valenciana**.

3. **Certificación** acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**. Con objeto de facilitar la aportación de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la **Administración Estatal y la Autonómica Valenciana** y con la **Tesorería General de la Seguridad Social**, la empresa licitadora podrá en el **ANEXO IV** autorizar a la Universitat de València a solicitar en su nombre el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales. En tal caso, de resultar adjudicatario, no deberá aportar dicha certificación positiva.

4. Último recibo del **Impuesto de Actividades Económicas** o documento de alta en el mismo si ésta se ha producido en el ejercicio corriente, referidos al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, **completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (ANEXO VI).** No obstante, cuando la empresa no esté obligada al pago del Impuesto de Actividades Económicas por estar exenta del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar declaración responsable acreditativa de tal extremo, que se ajustará al modelo del **ANEXO VI.**

5. Resguardo que acredite haber constituido a disposición de la Universitat de València la **garantía definitiva** a la que se refiere la cláusula 12 del presente pliego, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas. La fianza se constituirá en todo caso en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Consellería de Economía y Hacienda.

6. En su caso, **declaración responsable y compromiso sobre prevención de riesgos laborales (ANEXO VIII)**, por duplicado.

Si alguno de los documentos a los que se refieren los apartados 1, 2 y 3 ya hubiesen sido objeto de presentación en algún momento del procedimiento, no será necesario volver a aportarlo.

La documentación anterior deberá presentarse en original o mediante fotocopias legalizadas, a excepción de la garantía definitiva que deberá presentarse en original.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.3. Adjudicación
(art 151.4 TRLCSP)

11.3.1. Comprobada la documentación a la que se refiere el apartado anterior, **los órganos de contratación** de las Universidades, atendida la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, acordará en resolución motivada la adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, en los plazos máximos indicados en el artículo 151 del TRLCSP.

11.3.2. La Mesa de Contratación decidirá de entre los distintos tipos cuál es más ventajoso para cada lote.

11.3.3. La adjudicación deberá realizarse en los términos propuestos por la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso, los podrá desistir del procedimiento.

11.3.4. El órgano de contratación declarará desierta la licitación en el caso de que sólo se presente una empresa licitadora ya que perdería sentido el procedimiento elegido para la adjudicación de este contrato mediante subasta electrónica.

11.3.5. La adjudicación se notificará a las empresas licitadoras y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante de las 3 universidades. El contenido de la notificación deberá ajustarse a lo previsto en el art. 151.4 TRLCSP.

11.3.6 El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando concurran, justificándolo debidamente en el expediente, las limitaciones que establece el artículo 153 del TRLCSP.

11.4. Renuncia o desistimiento del procedimiento de adjudicación
(art. 155 TRLCSP)

11.4.1. Por razones de interés público debidamente justificadas, los órganos de contratación podrán renunciar a celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento antes de acordar la adjudicación del mismo.

11.4.2. En el caso de renuncia, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la misma.

11.4.3. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

11.4.4. En ambos casos se compensará a quienes hayan presentado su candidatura o licitación por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

12. GARANTÍA DEFINITIVA
(arts. 95, 96 y 99 TRLCSP)
12.1. La empresa licitadora que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación de cada universidad una garantía de un **5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5 del TRLCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, los órganos de contratación podrán eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, de acuerdo con la justificación prevista en el **apartado 15 a) del cuadro de características**.

La garantía definitiva que se constituya responderá de los conceptos recogidos en el artículo 100 del TRLCSP.

12.2. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de **15 días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

12.3. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **15 días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

12.4. Cuando la adjudicación se haya propuesto a favor de una empresa en cuya proposición se hubieran incluido valores anormales o desproporcionados, los órganos de contratación podrán solicitar que se constituya una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, cuya constitución será solicitada de forma independiente.

En el caso de que, se hubiese constituido una garantía complementaria, una vez practicada la recepción del contrato, se procederá a su devolución que será cancelada de conformidad con lo establecido en el art 102 del TRLCSP.

Asimismo, se solicitará garantía complementaria en los casos especiales y en el porcentaje que establezca el **apartado 15 b) del cuadro de características.**

13. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Acordada la adjudicación, será notificada a la empresa adjudicataria, debiendo aportar, en el plazo máximo de **10 días hábiles** la siguiente documentación:

a) **Recibo** que acredite el pago de los **gastos de publicación** de los anuncios de licitación.

b) En el caso que la empresa adjudicataria resulte por agrupación de empresas, **escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas.**

c) Copia del **D.N.I. y poderes bastanteados** de quien firma el contrato, en el caso que fuese persona distinta a la que hubiese suscrito la oferta.

d) Declaración responsable por la que la empresa se obliga a cumplir con la obligación de tener empleados/as, durante la vigencia del contrato, trabajadores/as con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, **si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores/as** y la empresa contratista está sujeta a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, o de cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores/as con discapacidad, en el caso de que las empresas estuvieran exentas de la citada obligación. Dicha declaración se ajustará al modelo que se adjunta como **ANEXO VII**.

   Las empresas no sujetas a las anteriores obligaciones, por tener una plantilla **de menos de 50 trabajadores/as**, deberán acreditar esta circunstancia mediante certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores/as de plantilla, según el modelo que se adjunta como **ANEXO VII** debidamente cumplimentado.

Si alguno de los documentos a los que se refieren los apartados anteriores hubiese sido ya objeto de presentación en algún momento del procedimiento, no será necesario volver a aportarlo.

e) Aquella otra documentación establecida en el **apartado 16 del cuadro de características.**

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
(art. 156 TRLCSP)

14.1 El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, momento en el que se considera perfeccionado, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **15 días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

Los órganos de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **5 días naturales** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **15 días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a quienes hayan licitado y presentado su candidatura en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

14.3. Cuando por causas imputables a la persona contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a quien participe como contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los supuestos de tramitación de emergencia del expediente según el artículo 113 del TRLCSP.

14.4. El documento de formalización será firmado por la empresa adjudicataria y se unirá al mismo, como anexo, un ejemplar del presente pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas, así como también la oferta presentada por la empresa que tendrá carácter contractual.

14.5. Todas las condiciones ofertadas por las empresas licitantes, y que sirvan de base para la adjudicación del presente procedimiento, formarán parte del contrato como elementos esenciales del mismo. Cualquier modificación de aquéllas que pretenda llevar a cabo la empresa adjudicataria, deberá ser autorizada expresamente por los órganos de contratación.

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

UNIVERSITAS Miguel Hernández

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.1. Responsable del Contrato
(art. 52 TRLCSP)

La dirección, comprobación, vigilancia y supervisión de los trabajos objeto del contrato, será a cargo del personal responsable designado por los órganos de contratación de las universidades, que figura en el **apartado 1.d) del cuadro de características**, el cual podrá ser auxiliado por colaboradores.

15.2. Obligaciones de la empresa contratista

15.2.1. Vendrá obligada a la ejecución de la totalidad del objeto del contrato con sujeción estricta al pliego de prescripciones técnicas, a las presentes cláusulas administrativas y a lo establecido en el TRLCSP y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación realicen los órganos de contratación de la universidades.

15.2.2. Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados y de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deriven para los órganos de contratación o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

15.2.3. Está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales aprobados que, en su caso, se hayan establecido en el **apartado 4.a) del cuadro de características** o el que resulte de la licitación.

15.2.4. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

La empresa contratista responderá de los daños y perjuicios que origine, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

15.2.5. Obligaciones de la empresa contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo

> 15.2.5.1 Está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, y en particular:
>
> a) Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a legislación laboral o convenio colectivo, la empresa contratista vendrá obligada a cumplir con dichas disposiciones. Deberá tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario/a.
>
> b) La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren obligadas o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

UNIVERSITAS Miguel Hernández

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

c) La empresa contratista cumplirá las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el resto de normativa de desarrollo vigente.

15.2.5.2 En el supuesto de que el suministro conlleve instalación:

a) La empresa contratista deberá presentar, antes de la firma del contrato, declaración responsable y compromiso sobre prevención de riesgos laborales **(ANEXO VIII)** con el fin de intercambiar información de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley y el Real Decreto 171/2004 que lo desarrolla.

b) La empresa contratista deberá contar con un interlocutor o interlocutora en materia de prevención de riesgos laborales con capacidad ejecutiva y de dirección sobre las actividades contratadas, cuyos datos detallará específicamente en el referido ANEXO VIII.

c)El Servicio de Prevención y Medio Ambiente de la UVEG, la Unidad de Mantenimiento de la UMH,y el servicio con competencias en esta materia de la Universidad de Alicante informarán a la empresa contratista sobre los riesgos generales del local en que el que haya de realizar los trabajos, siendo obligación de la empresa contratista evaluar específicamente los riesgos laborales de sus trabajadores/as, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo o reales in situ y planificar la actividad preventiva.

En uso de las funciones que tienen atribuidas, los mencionados servicios podrán requerir, durante la ejecución del contrato, toda la información que sea necesaria para la coordinación de actividades empresariales.

d) Durante la ejecución de los trabajos la empresa contratista tendrá la obligación de informar a estos servicios sobre los accidentes de trabajo que se produzcan en el centro de trabajo por causa de riesgos de las actividades concurrentes.

e) Asimismo, la empresa contratista vendrá obligado a comunicarles inmediatamente cualquier situación de emergencia que pueda afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores y trabajadoras de las empresas presentes en el centro de trabajo.

15.2.6. Obligaciones de la empresa contratista en materia de medio ambiente

15.2.6.1 La empresa contratista cumplirá con los compromisos de la Universitat de València, Universidad Miguel Hernández, y Universidad de Alicante con el medio ambiente, y en concreto con las prescripciones ambientales recogidas, en su caso, en el pliego de Prescripciones Técnicas.

15.2.6.2 La empresa contratista gestionará correctamente los residuos relacionados con su actividad, segregándolos por sus características, siguiendo los principios establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y cumpliendo con la normativa específica de cada residuo.

15.2.6.3 En el caso de que la actividad de la empresa contratista conlleve vertidos a la red de saneamiento de las universidades mencionadas, deberá cumplir con la ordenanza de vertidos del municipio correspondiente.

15.2.6.4 La empresa contratista tomará las medidas necesarias para evitar la emisión al aire de ruido o de sustancias desde su origen, de manera que se prevenga cualquier tipo de molestias al entorno.

15.2.6.5 La empresa contratista velará por la minimización del consumo de energía y de materias primas, adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia. Asimismo, en las compras de productos y equipos relacionados con el objeto del contrato valorará su eficiencia, priorizando aquellos que sean respetuosos con el medio ambiente.

15.2.7. La empresa contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

15.2.8. La empresa contratista vendrá obligada, asimismo, a presentar, cuando así sea requerido por parte de la Universidad, los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (tanto de la Administración General del Estado como de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma Valenciana) y de Seguridad Social.

15.2.9. Se consideran obligaciones contractuales esenciales todas las condiciones relativas a la ejecución del contrato que la empresa contratista incluya en su oferta y que haya servido para obtener puntos en el procedimiento de adjudicación.

15.2.10. Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato serán de cuenta de la empresa adjudicataria y se entienden incluidos dentro del precio del contrato.

15.2.11. La empresa contratista asumirá la obligación de prestar la asistencia técnica y el mantenimiento del suministro durante el plazo de vigencia y el período de garantía del contrato.

15.2.12. Aquellas otras obligaciones indicadas en el **apartado 17 del cuadro de características.**

15.3. Derechos de la empresa contratista

El contratista tiene derecho a:

15.3.1. El abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

15.3.2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, con la periodicidad que se especifica en el **apartado 18 del cuadro de características.**

15.3.3. Percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, dentro de los límites y con las condiciones establecidas

en el artículo 201.1 del RGLCAP, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

15.3.4. La Universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Universidad deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la realización de la prestación.

En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Universidad haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

15.3.5. La empresa contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

15.3.6. En general, a los derechos que puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación en materia de contratación administrativa.

15.4. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable, en su caso, se llevará a cabo según se indica en el **apartado 19 del cuadro de características,** siendo su procedencia y límites la establecida en el artículo 89 del TRLCSP.

15.5. Modificación de los contratos

15.5.1. Una vez perfeccionado el contrato, los órganos de contratación de las Universidades podrán introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, formalizándose en documento administrativo de conformidad con el artículo 219.2 del TRLCSP.
Los supuestos y condiciones previstos de modificación de un contrato se establecen en el **apartado 20 del cuadro de características.**

15.6. Penalidades

15.6.1. En el caso de **cumplimiento defectuoso** de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de **incumplimiento de compromisos o de las condiciones esenciales de la ejecución del contrato** que se establezcan en el presente pliego, los órganos de contratación podrán optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, en su caso o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto

del contrato.

15.6.2. Cuando la empresa contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en **demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial**, que en su caso se hubiera establecido, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, o las que en su caso se establezcan en el **apartado 21 del cuadro de características** anexo al pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación de cada universidad estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **apartado 21 del cuadro de características**.

El procedimiento a seguir para la imposición de penalidades se regirá por lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **15 días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

(arts. 226 y 227 TRLCSP)

16.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

16.2. En función de la naturaleza y condiciones del objeto del contrato, y según lo establecido en el artículo 227 del TRLCSP, el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. El porcentaje de prestación susceptible de ser subcontratada se establece, caso de reconocerse expresamente, asimismo, en el **apartado 22 del cuadro de características**, según condiciones especificadas en el citado artículo. En este caso deberá constar en la oferta económica la parte del contrato prevista a subcontratar, el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

17.1. Recepción y cumplimiento del contrato

(arts.222, 297 y ss TRLCSP)

17.1.1. El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad o acto de recepción expresa se realizará dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato o en su caso en el plazo establecido en el **apartado 23 del cuadro de características,** de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del RGLCAP.

17.1.2. Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la empresa contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables la empresa contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Podrá realizarse una recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser entregadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente, cuando se recoja esta previsión en el **apartado 23 del cuadro de características.**

A partir de la fecha del acta de recepción empezará a contar el plazo de garantía.

17.1.3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación de cada universidad tendrá derecho a reclamar la empresa contratista la subsanación de los mismos.

17.1.4. La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

17.1.5. Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha finalización del suministro, deberá acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la empresa contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Todo ello en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

17.2. Resolución del contrato

17.2.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este Pliego y en los fijados por el TRLCSP, artículos 223 y 299 y con los efectos señalados en los artículos 225 y 300 del mismo texto legal.

17.2.2 Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a la empresa contratista, le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Universidad correspondiente los daños y perjuicios ocasionados.

17.2.3. Los daños ocasionados por el personal de la empresa, sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por la empresa contratista, pudiendo las Universidades mencionadas detraer el importe de

dichas indemnizaciones de los pagos mensuales que haya de efectuar o de la fianza constituida por el contratista.

17.2.4. Los órganos de contratación de las Universidades podrán acordar la resolución del contrato cuando concurra alguna de las causas previstas en el **apartado 24 del cuadro de características.**

17.3. Plazo de garantía
(art. 222.3 TRLCSP)

17.3.1 El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que se señala en el **apartado 25 del cuadro de características**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Universitat de València podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad la empresa contratista.

17.3.2. Durante el periodo de garantía, la empresa contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir a la empresa contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

17.3.3. Si los órganos de contratación estimasen, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la empresa contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la empresa contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.4. Devolución y cancelación de garantías
(art. 102 TRLCSP)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa la empresa contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar a la empresa contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período

transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de solicitarse la garantía complementaria prevista en el apartado 12.4 de este PCAP, la devolución se practicará en los términos que allí se han previsto.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía hasta la recepción total del contrato.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSO ESPECIAL, CUESTIÓN DE NULIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

18.1. Los órganos de contratación ostentan la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en TRLCSP.

Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas, se resolverá por el órgano de contratación de cada universidad, previo informe de los servicios correspondientes.

Los acuerdos que dicten los órganos de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos de la Universitat, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

18.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por los órganos de contratación competentes, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

18.3. Serán susceptibles de **recurso especial** en materia de contratación previo a la interposición del contencioso administrativo los siguientes actos y en relación con los contratos descritos en el art. 40.1 del TRLCSP:

a. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación

b. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de empresas licitadoras.
c. Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Contra estos actos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, por lo que de forma alternativa se podrá plantear contra estos actos recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que se impugne.

El órgano competente para la tramitación y resolución del recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en lo sucesivo TACRC).

Podrá interponer recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

Antes de interponer el recurso especial las personas legitimadas para ello podrán solicitar ante el TACRC la adopción de medidas provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del TRLCSP.

Con carácter previo a la interposición del recurso especial deberá presentarse escrito dirigido al órgano de contratación de la Universitat correspondiente anunciando la intención de recurrir y especificando el acto del procedimiento que va a ser impugnado.

El recurso especial se deberá interponer en el plazo de **15 días hábiles**, que se contarán:

- Con carácter general a partir del día siguiente a aquél en que se remita el acto impugnado.

- Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores o candidatos para su conocimiento conforme se dispone en el art. 158 del TRLCSP.

- Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

- Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de publicación.

El escrito de interposición deberá presentarse necesariamente en el Registro General del TACRC, Avda General Perón 38 28020- Madrid y con dirección de la sede electrónica http://tribunalcontratos.gob.es o en el Registro General de la Universitat de València (Avda Blasco Ibáñez, nº 13, 46010 València).

VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

UNIVERSITAS Miguel Hernández

Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

El escrito de interposición deberá ir acompañado de la documentación a que hace referencia el artículo 44 del TRLCSP.

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

18.4. En los casos en los que el contrato a adjudicar sea de regulación armonizada y se considere que concurre alguna causa de nulidad de las establecidos en el artículo 37.1 del TRLCSP, podrá interponerse la **cuestión de nulidad** a la que hace referencia el artículo 39 de dicho texto legal. La cuestión se interpondrá ante el mismo órgano competente para resolver el recurso especial al que se ha hecho mención en el apartado anterior, en los plazos establecidos en el artículo 39 citado.

Contra el resto de actos del procedimiento se podrán interponer los recursos establecidos en la Ley 30/92 que procedan en cada caso, tal y como se indicará expresamente en la notificación de los mismos.

18.5. La empresa contratista, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio, se somete en caso de existir litigio, al Fuero de los Tribunales de las ciudades de Elche, Valencia y Alicante en función del acto recurrido.

Conocido y aceptado en su totalidad
LA EMPRESA CONTRATISTA

Valencia, a 7 de abril de 2016

Esteban Morcillo Sánchez
Rector de la Universitat de València

Jesús Tadeo Pastor Ciurana
Rector de la Universitat Miguel Hernández

Amparo Navarro Faure
Rectora en funciones de la Universidad de Alicante
(Vicerrectora de Investigación, Desarrollo e Innovación)